



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

TEMPORADA 2017/2018

CIRCULAR Nº 33

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL PARA LA TEMPORADA 2017/2018

La Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento General de la RFEF. Éstos han sido definitivamente visados y aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en fecha 13 de febrero de 2018, produciéndose su entrada en vigor a partir de la publicación de la presente Circular.

Las antedichas modificaciones afectan a los siguientes artículos del Reglamento General de la RFEF:

- Artículos **41, 43, 44 y 45**, relativos a la competencia, procedimiento, prueba y resolución de los expedientes incoados en el seno del Comité Jurisdiccional de la RFEF. En concreto, se aclara la competencia del Comité Jurisdiccional y se ajustan los plazos del procedimiento a lo dispuesto en Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo **100**, referente a las solicitudes de cambios de denominación de los equipos dependientes de los clubes, artículo **111**, relativo a la publicidad en las prendas deportivas y la exhibición en las mismas de los logotipos oficiales exigidos para cada categoría y artículo **216** sobre los uniformes oficiales de los clubes.
- Artículos **116** y **165**, respecto de las limitaciones establecidas a las licencias de los futbolistas y la posibilidad de simultanear las mismas.
- Artículo **121**, mediante el que se eleva, de ocho a diez, el número obligatorio de licencias profesionales para los clubes adscritos a Segunda División "B". Es preciso señalar, que es obligatorio que los clubes de la antedicha categoría dispongan, en todo momento, de un número mínimo de diez licencias profesionales desde que finalice el primer plazo de inscripciones hasta el final de la temporada, siendo este un requisito de participación en la competición.
- Respecto de los períodos de solicitud de licencias, se modifican los apartados 3 y 4 del artículo **124**.
- Los artículos **153, 163 y 164**, en relación con el estamento de los entrenadores.




REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

- Los artículos **169 y 203**, en relación con estamento de árbitros.
- Artículo **225**, mediante el que se regula el número de sustituciones permitidas durante los partidos oficiales, así como las personas que pueden estar presentes en el calentamiento de los futbolistas eventualmente suplentes.
- Artículos **227 y 228**, relativos a la alineación de futbolistas inscritos en equipos dependientes y a sus limitaciones.
- **Disposición Adicional Cuarta del Libro II**, en relación con la figura de los Oficiales Especializados en la lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia, la intolerancia y en general, la discriminación de cualquier índole.

Una copia actualizada del Reglamento General está disponible desde el día de la fecha en la dirección web oficial de la Real Federación Española de Fútbol (www.rfef.es).

Lo que se comunica para conocimiento de todos los estamentos del fútbol a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 20 de febrero de 2018.



Esther Gascon Carbajosa
Secretaria General